



EL REY. F. 228

**I**lustre Duque, Primo, mi Lugarteniente, y Capitan general, los Jurados dessa Ciudad, por vna carta suya de quinze de Noviembre, y por vn memorial que venia junto con ella, de que vá aqui copia, se me han querellado de la evocacion que essa Real Audiencia se hizo los dias passados, a instancia del Oficio de Pintores de essa Ciudad, de la causa que ella conocia, y devia conocer, por tratarse en ella de reformation de Capítulos, hechos por los dichos Pintores, contra el beneficio publico; y que si bien por su parte se pidió luego restitucion della en virtud de sus Privilegios; se respondió, que no avia lugar, y se procedió en ella con lesion notable de sus derechos, y daño de sus vezinos, y particulares, y como vereys me suplican, atenta la poca, ò ninguna ocasion que essa Audiencia tuvo para quitarsela, y poner las manos en ella, y lo mucho que en esto padece su reputacion, jurisdiccion, y autoridad, siendo como es contra sus Privilegios, pues se dà materia a que los demas Oficios de la Ciudad, y aun los particulares della con qualquier pequeña causa se atrevã a quitalla, y perdella el respeto por este camino: sea de mi servicio mandallo remediar tã deveras que demas de restituirsele este negocio, y todo lo tocante a èl, vayan los de essa Audiencia con advertencia, y cuydado de no hazella de oy mas semejantes perjuizios, deviendo como deven ayudalla, y prestar su auxilio, para que sea mantenida, y conservada en lo que la toca, y pertenesce; y porque fuera justo que tuvieran tan presentes los

11100 / 15  
los de esta Audiencia las muchas, y diversas ordenes que tienen mias en diferentes cartas, para abstenerse de semejantes evocaciones, y de no despojar a la Ciudad de las causas de que como meramente suyas devia conocer, para no obligalla a recorrer a mi tan a menudo, como lo hazen, ni provocarme a que algun dia yo ponga la mano en el remedio, como es menester: os encargo, y mando, que pues no tiene, ni puede tener duda, que esta de los Pincoros es suya, y que en quitarsela se le ha hecho, y haze agravio, por tratarse en ella de cosa tocante al buen gobierno de vno de los Officios della, y tambien a su bien publico; deys orden, y proveays con la resolucion, brio, y calor que conviene, como se le restituya luego enteramente la dicha causa: y que atento lo que aqui mando, y lo que otras muchas, y semejantes ocasiones he mandado no den lugar a que se les aya de bolver a escribir en esta materia, porque de mas que serà en diferente forma, pues seria cõtra venir a mi voluntad, y a la equidad, y justificaciõ con q̄ en esta Audiencia se deve proceder, y no tener a mis mandatos el reconocimiento, y respeto devido, no podria yo escusarme de hazer con los que reinfidiesen alguna otra demostracion. Dado en Madrid a onze de Deziembre Mil seiscientos diez y seis,

**YO EL REY.**

*Ortiz Secret.*